



VISTOS, el Informe N° 000058-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 7 de mayo del 2021, la Hoja de Elevación N° 000343-2021-DPHI/MC de fecha 10 de mayo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 21 de abril del 2021, la señora Olga Rodríguez Bernal solicita con expediente N° 2021-0032569, la autorización para realizar trabajos en el local de su propiedad ubicado en el Jr. Pazos 267, Tienda 21, Barranco, correspondiendo a un área de 33 metros cuadrados, estas obras están referidas a modificaciones para abrir las instalaciones de su nuevo negocio;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000058-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 7 de mayo del 2021 y Hoja de Elevación N° 000343-2021-DPHI/MC de fecha 10 de mayo del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación del expediente N° 2021-0032569, señalando que se trata de un proyecto de intervención que tiene como objetivo realizar el pintado de paredes y techo, cambio de accesorios eléctricos y de aparatos sanitarios y la instalación de loseta en piso de 0.25m x 0.25m; en un área de 31m²., comprendiendo los siguientes trabajos de acuerdo a la documentación presentada por la solicitante:

- Obras preliminares de mantenimiento interior.
- Mantenimiento de instalaciones sanitarias.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Nueva puerta contraplacada.
- Mantenimiento de carpintería metálica.
- Pintado de paredes y falso cielo.
- Se eliminará todo material cambiado y otros excedentes, con la finalidad de no interrumpir el libre tránsito peatonal y vehicular;
- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de piso de loseta, pintado de paredes y cielo raso y el cambio de aparatos sanitarios.
- Los trabajos implican la rotura de piso para instalación de loseta de 0.25m x 0.25m, desmontaje de aparatos sanitarios en mal estado, la instalación de nuevos sanitarios con sus respectivos accesorios, pintado de paredes y falso cielo, la instalación de puerta contraplacada en baño y el mantenimiento de puerta de ingreso de local.
- Limpieza general de pisos.
- Instalación de piso de loseta en ambiente central y servicios higiénicos.
- Instalación de nuevos aparatos sanitarios, grifería y accesorios.
- Instalación de nuevos interruptores y tomacorrientes.
- Instalación de accesorios eléctricos y luminarias.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Instalación de puerta contraplacada de madera 0.70m x 2.10m para servicio higiénico, instalación de cerradura para puerta.
- Resane de superficies dañadas en paredes, pintura de zócalos, contra zócalos y cielo raso.
- Mantenimiento y pintado de puerta de fierro.
- Los trabajos no implican la inserción elementos atípicos con el carácter del área de intervención.
- Los trabajos están relacionados con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprenden modificaciones estructurales;

Que, asimismo en el Informe N° 000058-2021-DPHI-OPH/MC se indica que el solicitante ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, considerando documentos sucedáneos toda vez que la intervención es puntual en el espacio público. Respecto a este punto, el profesional que suscribió el mencionado informe técnico informó que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización sectorial para ejecución de trabajos de mantenimiento y de restitución de pisos, en Jirón Pasos N° 267- Tienda 21, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, recomendando comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación técnica y opinión técnica favorable señalada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por la señora Olga Rodríguez Bernal con expediente N° 2021-0032569, respecto a la autorización para realizar trabajos en el local de su propiedad ubicado en el Jr. Pazos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

267, Tienda 21, Barranco, ubicado en la zona monumental de Barranco; procede que la Dirección General de Patrimonio Cultural autorice la ejecución dicho proyecto;

Que, mediante Informe N° 000070-2021-DGPC-MPA de fecha 11 de mayo del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y de restitución de pisos, en Jirón Pazos N° 267- Tienda 21, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conformante de la Zona Monumental de Barranco, presentada por la señora Olga Rodríguez Bernal con expediente N° 2021-0032569; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que, la señora Olga Rodríguez Bernal y/o ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El control técnico de la ejecución de las obras autorizadas con el artículo 1 de la presente Resolución, implicará la verificación del sector a intervenir, debiendo este conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora Olga Rodríguez Bernal, para conocimiento y fines pertinentes; así como a la subgerencia de Obras Públicas y Vial de la Municipalidad distrital de Barranco, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL